



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 108-2019-MDJH

Jacobo Hunter, 05 de Abril del 2019

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 05 de abril del 2019, el Informe Nro. 120-2019-MDJH/SGPPRYOPMI, el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, sobre el reglamento del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", complementado con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" que señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante el Informe 120-2019-MDJH/SGPPRYOPMI el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto Racionalización y OPMI presenta el proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, elaborado de conformidad al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01: Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el mismo que establece los mecanismos y pautas para su desarrollo;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo que convoquen los gobiernos regionales y locales;

Que, el Artículo 20° numeral 20.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal vigente;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a los Presupuestos Participativos Municipales, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, los que forman parte del Sistema de Planificación Municipal y son definidos como instrumentos de administración y gestión;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades regulen mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el Concejo Municipal por **Unanimidad** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, dictó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, para el Año Fiscal 2020, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza y consta de 02 Títulos, 07 Capítulos, 35 Artículos y 10 Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI el cumplimiento de la presente ordenanza, al Área de Relaciones Públicas y Prensa la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de la localidad, y al Área de Informática la publicación del reglamento aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter (www.munihunter.gob.pe).



KATHERIN BRENDA COSI QUISPE
(e) SECRETARIA GENERAL



WALTER W. AGUILAR VIDAL
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE